

Salta, 06 de marzo de 2008.-

**Sr. Gerente General**  
**S.P.A.S.S.A.**  
**Ing. Norberto Nevani**  
**Su Despacho**

**ORDEN REGULATORIA Nº 15/08**

**Ref: Expte.: 267- 19.538/08 – Planta Potabilizadora El Aguay – Grupo Electrónico.-**

En virtud de las incidencias eléctricas acontecidas los días 19 y 20 de febrero de 2008, que afectaron a los Departamentos Orán y San Martín, se ordena a la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. a proveer e instalar a su cargo un grupo electrónico de una potencia capaz de mantener plenamente operativa la Planta Potabilizadora "El Aguay" ante incidencias en el suministro eléctrico.

Como conoce esa Concesionaria, la totalidad del sistema de provisión de agua potable de las Localidades de Vespucio, Cornejo y Recaredo, depende exclusivamente de sistemas electromecánicos en la Planta Potabilizadora mencionada.

Así mismo, no se dispone de otras fuentes alternativas de provisión de agua potable en lugares cercanos, que puedan ser utilizadas como punto de carga de camiones cisternas, necesarios para paliar la falta de agua potable a la Localidad con eficacia, en casos como el planteado.

Lo precedentemente ordenado deberá ser acreditado por SPASSA en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente.


Se fundamenta la presente Orden Regulatoria en lo establecido en el artículo 18 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales y en el Numeral 4.3 del Contrato de Concesión. Lo precedentemente ordenado encuentra también fundamento en lo dispuesto en el Marco Regulatorio de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, cuyo Art. 4º establece, "El Servicio Público definido será prestado obligatoriamente en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, cantidad y




generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios y la protección del medio ambiente y los recursos naturales”.

De lo dicho, interpreta este Organismo que la normativa citada precedentemente y la naturaleza de la labor regulatoria, habilitan al dictado de la misma.

Queda Usted notificado.-

  
Dr. GUSTAVO FIGUEROA JEREZ  
GERENTE JURIDICO  
Ente Regulador  
de los Servicios Públicos

  
Ing. SERGIO HOYOS  
A CARGO  
GCM. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

  
Lic. FEDERICO POSADAS  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS PUBLICOS